El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de conformidad con los principios de transparencia señalados en el artículo 24 de la ley 80 de 1993, convoca públicamente a todos los interesados a participar con sus **PRECOTIZACIONES**, como parte del estudio de mercado a registrar del proceso que tiene por objeto: Contratar la pavimentación de la vía interna de acceso a los ambientes de formación de la Sede Chiricana km 21 Inguapí, del centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacifica- Sena Regional Nariño, durante la vigencia 2024.

Se solicita enviar sus Precotizaciones a los siguientes contactos:

atorresd@sena.edu.co
jopolo@sena.edu.co

Dirección Radicación Correspondencia:
Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Regional Nariño
Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacifica
Inguapí la Chiricana kilómetro 21 vía a Pasto
Tumaco - Nariño

Si anexa algún archivo digital, este debe venir en formato PDF, Word o Excel, en ningún caso se aceptan archivos comprimidos.

De igual forma, si usted lo considera puede enviar su propuesta digitalizada por medio de correo electrónico. **El oferente debe discriminar en su pre - cotización el valor unitario y discriminar el IVA en los casos en que se genere este impuesto.**

AVERTENCIA: La pre-cotización solicitada servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado y, por tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente **NO OBLIGA** a las partes.

FECHA LÍMITE DE RECEPCION DE PRECOTIZACIONES: 19 de diciembre de 2024

Se presenta la siguiente información como referencia de consulta:

1. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A PRECOTIZAR:**

Contratar la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, contable y ambiental del contrato de obra que tiene por objeto la "Pavimentación de la vía interna de acceso a los ambientes de formación de la sede Chiricana km 21 Inguapí, del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica- SENA Regional Nariño, durante la vigencia 2024.

Clasificación UNSPSC: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la descripción del objeto a contratar está identificado con el cuarto nivel de Clasificación UNSPSC, así:

1. El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	81000000	80100000	80101600	F. Servicios	80101600	Gerencia de proyectos

2. CONDICIONES TECNICAS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO TOTAL ESTIMADO (INCLUIDO IVA)
1	CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA INTERNA DE ACCESO A LOS AMBIENTES DE FORMACIÓN DE LA SEDE CHIRICANA KM 21 INGUAPÍ, DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL Y PESQUERO DE LA COSTA PACÍFICA- SENA REGIONAL NARIÑO, DURANTE LA VIGENCIA 2024	GLB	1	$

3. VALIDEZ DE LA PRECOTIZACIÓN:

Noventa (90) dias.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato está previsto que se ejecute en un plazo aproximado de diez (10) dias y/o hasta agotar presupuesto estimado.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

14.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

a. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
b. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.

c. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
d. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
e. Reemplazar los productos y/o bienes que resulten defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos y/o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el proveedor no restituye los productos y/o bienes defectuosos dentro del término señalado por el SENA esta podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
f. Indemnizar a la Entidad los perjuicios que cause mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
g. El Contratista deberá informar al SENA oportunamente y dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.
h. Informar al SENA dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la constitución y en la ley.
i. Sostener los precios de los productos y/o bienes ofertados dentro del plazo de ejecución del contrato, así mismo no podrá cambiar en forma unilateral las cantidades ni las especificaciones técnicas de los ítems requeridos.
k. Avisar a Avisar a la Entidad con la debida anticipación (a más tardar quince (15) días antes del vencimiento del contrato) acerca de la solicitud de prórroga y/o modificaciones del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley.
l. El riesgo y propiedad de los productos y/o bienes serán asumidos por parte del Contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
n. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del SENA no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de productos o bienes de primera calidad, si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del SENA estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.
o. Atender a los requerimientos, instrucciones o recomendaciones que durante la ejecución del contrato le imparta el Sena por conducto del Supervisor.
p. Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
q. El CONTRATISTA es el único responsables por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos, por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliaciones al sistema de seguridad social según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
r. Permanecer a paz y salvo y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Contratación de Aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato

aportando junto con la factura los respectivos comprobantes de pago en el periodo correspondiente con los montos de liquidación establecidos por ley; de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

s. El Contratista deberá mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que contengan como causa las actuaciones del contratista, sus dependientes y subcontratista, conforme a lo previsto en la ley.

t. Cumplir con lo señalado en el Decreto 1076 de 2015, Decreto 4741 de 2005 y demás legislaciones ambientales vigentes que regulen la recolección, manipulación, transporte, almacenamiento, segregación, transformación, disposición final y/o reutilización (según aplique) de los residuos peligrosos que se generen con ocasión de la ejecución contractual. (cuando Aplique).

u. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.

v. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y aquellas necesarias e inherentes para la correcta ejecución del objeto contractual.

w. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

14.1.2 **Obligaciones Específicas del Contratista:**

1. El contratista deberá presentar Informes de avance del mantenimiento según especifique el supervisor de contrato

2. El contratista deberá presentarse a Comités de obra cada quince (15) días con el personal técnico de la entidad, y deberá realizar el levantamiento del acta correspondiente para ser remitida al supervisor en el momento que se requieran.

3. El contratista deberá garantizar que los materiales utilizados en los mantenimientos sean de calidad y de reconocimiento en el mercado presentando un informe previo para la supervisión y aprobación del equipo técnico del Sena, con el fin de garantizar la durabilidad y estabilidad de lo contratado.

4. El contratista deberá realizar la limpieza y aseo de la zona intervenida.

5. El contratista deberá responder por la reparación de daños ocasionados como producto de la ejecución del objeto contractual.

6. El contratista deberá presentar informe con la identificación de los impactos ambientales y definir los controles para los mismos.

7. El contratista deberá presentar informe con la identificación de los peligros y riesgos de la ejecución contractual y definir los controles para los mismos.

8. El contratista deberá presentar plan de capacitaciones y soportes de capacitación de su personal en temas ambientales y de seguridad y salud.

9. El contratista deberá presentar programa de manejo de residuos de los mantenimientos que incluya residuos ordinarios, aprovechables, peligrosos, residuos de construcción y demolición, residuos vegetales.

10. Está prohibido el uso de cualquier variedad o producto elaborado con asbesto.

11. El contratista se deberá comprometer a solicitar ante las autoridades competentes e

informar sobre los sitios definidos para disponer escombros y darle el uso que estas dictaminen.

1. DISTINTIVO DEL PERSONAL:

a. El Contratista deberá dotar al personal que labora en el proyecto de algún distintivoque lo identifique ante la entidad, el supervisor y la ciudadanía (escarapela y chaleco reflectivo), siendo de uso obligatorio para todo el personal el casco de protección.

b. El Contratista deberá suministrar al supervisor y al equipo técnico semanalmente y cuando este lo requiera información completa y correcta sobre la cantidad de personal empleado en la ejecución del proyecto, su clasificación, y sus afiliacionesa los sistemas de salud, pensional y riesgos profesionales, así como la informaciónsobre el costo de los materiales, herramientas, equipos o instrumentos usados enel trabajo, de no ser entregado el respectivo informe no podrán ingresar a las instalaciones.

c. El Contratista, junto con la obligación de establecer y ejecutar permanentemente el programa de salud ocupacional conforme a lo estipulado en las normas vigentes,es responsable de los riegos originados en su ambiente laboral y deberá adoptar las medidas que fueren necesarias para disminuir tales riesgos. (Dto. 1295/94).

d. **PREVENCION DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:** Durante laejecución del Contrato el Contratista proveerá en todo momento los recursos necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones donde se realiza el proyecto, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores, empleados y terceras personas. El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del Contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad vigentes.

e. El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no solosus empleados, trabajadores y subcontratistas, sino también el personal o bienesde la entidad, el interventor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención deaccidentes. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes correrán por cuenta del contratista. Durante la ejecución del Contrato, el contratistaobservara todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato relativo a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en general las normas que a esterespecto mantengan las entidades oficiales, igualmente cumplirá con loestablecido en la siguiente norma: Reglamento de higiene y seguridad para la Industria de la Construcción, Resolución 02413 de 1979 del Ministerio de Trabajoy seguridad social de Colombia.

f. Antes de iniciar el contrato el contratista con el personal idóneo (SISO), deberá preparar un programa complete con las medidas de seguridad que se tomaran durante la ejecución de los trabajos y lo someterá a la aprobación del supervisor, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considerenecesaria.

g. Durante la ejecución del contrato el supervisor le podrá ordenar al contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizarla prevención de accidentes y este deberá proceder de conformidad. Si por parte del contratista existe un incumplimiento de los requisitos de seguridad o higiene, ode las instrucciones del supervisor al respecto, este podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución del proyecto o de cualquier parte de ellassin que el contratista tenga derecho a ampliación de plazo y sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar por este concepto.

h. En caso de peligro inminente a personas, obras o bienes, el interventor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna. Los gastos en que incurra para el cumplimiento de las medidas de seguridad o de higiene y prevención de accidentes correrán por su cuenta sin derecho a pago adicional. Suvalor debe estar incluido en valor del proyecto, solicitado en cualquiera de esos casos para la correcta comparación de las ofertas.

6. FORMA DE PAGO:

El SENA cancelará al CONTRATISTA, en pagos parciales de acuerdo con las entregas parciales de obra realizadas por el proponente, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo a satisfacción de EL SENA, evidenciado a través de certificación del supervisor del contrato. Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, además el CONTRATISTA debe anexar la correspondiente factura. Si la factura no ha sido bien elaborada o no se acompaña de los documentos que la respaldan, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad de PAC.

7. VALOR OFRECIDO:

El cotizante deberá tener en cuenta todos los gastos directos e indirectos en los que incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como impuestos, tributos, constitución garantía única, y demás gastos para el debido cumplimiento.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para todos los efectos jurídicos y legales el servicio se prestara en será en San Andres de Tumaco-Nariño.

9. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

Para garantizar las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica del SENA, Regional Nariño, NIT. 899999034-1, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o Garantía bancaria, y expedidas en el exterior solo en el caso que las personas naturales o jurídicas no tengan domicilio o sucursal en Colombia. Esta garantía deberá constituirse dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada por el CAPCP del SENA, Regional Nariño. La garantía deberá cubrir los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: Equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.

CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.

DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDENNIZACIONES LABORALES: Por medio de esta garantía La Entidad se precave contra la posibilidad de que el Contratista no cumpla con las obligaciones adquiridas con el personal que haya de utilizar para la debida ejecución del contrato, incluidos los pagos por concepto de accidentes y seguro de vida que se causen con el personal que no tenga afiliado al seguro social, salarios e indemnizaciones. La cuantía de la Garantía será del Cinco (5%) del valor total del contrato y sus adiciones el término del amparo será por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

San Andrés de Tumaco, 17 de diciembre de 2024

JOSE TIRSO POLO VALLEJO
Subdirector E Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica.

Proyecto: Andrea Estefania Torres Delgado
Reviso: Javier Adrián Ruiz